



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 31 AGO 2026

Expte. N° 25/2026-SG-UNSa

VISTO la Ley Provincial N° 5.032, la Resolución N° 121 de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente del Ministerio de Educación de la Provincia, y que durante el mes de setiembre se llevan a cabo las tradicionales fiestas del Señor y la Virgen del Milagro, que culminan con la histórica procesión el día 15 de setiembre de cada año; y

CONSIDERANDO:

QUE esta festividad es una de las más grandes de la Argentina que continúa sin interrupción desde el año 1692.

QUE es conocida en todo el mundo como un patrimonio cultural de Salta y reúne peregrinos que arriban desde distintas latitudes de la región, del país y otros lugares.

QUE por esta festividad, la Ley Provincial N° 5032 declara día no laboral los días 13 y 14 de setiembre y Feriado Provincial el día 15 de setiembre en todo el territorio de la Provincia.

QUE mediante Resolución N° 121 de fecha 11 de diciembre de 2025, la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente del Ministerio de Educación de la Provincia, aprueba el Calendario Escolar y sus normas de aplicación para el Período de Actividades Educativas 2026 en toda la Provincia, teniendo en cuenta la mencionada Ley.

QUE año tras año, con motivo de esta Festividad, todas las gestiones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA vienen adhiriéndose y otorgando asueto en forma continuada desde el año 1979.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar asueto académico y administrativo en el ámbito de RECTORADO los días 14 y 15 de setiembre del año en curso, por la FESTIVIDAD DEL SEÑOR Y LA VIRGEN DEL MILAGRO.

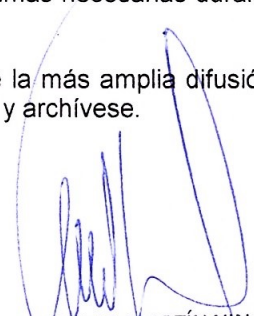
ARTÍCULO 2º.- Invitar a las distintas UNIDADES ACADÉMICAS de esta UNIVERSIDAD a adoptar similar medida.

ARTÍCULO 3º.- Dejar aclarado que la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS deberá mantener los servicios esenciales de seguridad, vigilancia y guardias mínimas necesarias durante los días fijados por el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese la más amplia difusión. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 10002026